

- CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO PERSICO S. P. A. -

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1 Cualquier contrato suscrito entre Persico S. p. a. (el “Proveedor”) y un cliente (el “Comprador”), para el suministro de sus productos (los “Productos” o “Producto”), estará disciplinado —en caso de ser citadas en los actos que conforman dichos contratos— por las Condiciones Generales de Suministro, que prevalecen sobre aquellas eventualmente previstas por el Comprador. La aceptación por parte del Comprador de la oferta o de la confirmación de pedido del Proveedor, incluso cuando ésta se produzca con la simple ejecución del contrato mediante comportamiento concluyente, comporta la aplicación de las Condiciones Generales de Suministro al contrato. Éstas podrán ser derogadas sólo en forma escrita por las Partes y, también en este caso, las presentes Condiciones Generales seguirán aplicándose en las partes no derogadas. Eventuales condiciones generales del Comprador no tendrán aplicación, ni siquiera parcial, si no son expresamente aceptadas por escrito por el Proveedor.
- 1.2 Una eventual aceptación, por parte del Comprador, diferente de la oferta del Proveedor, equivale a una nueva propuesta que debe considerarse rechazada por este último si no es expresamente aceptada en forma escrita por el mismo.
- 1.3 El Proveedor se reserva el derecho a modificar y/o variar las presentes Condiciones Generales de Suministro, adjuntando dichas modificaciones y variaciones a las ofertas o a cualquier correspondencia escrita enviada al Comprador. Las Condiciones Generales de Suministro y sus eventuales modificaciones se consideran aceptadas por parte del Comprador en caso de no enviarse una impugnación específica en los quince días siguientes a la recepción o en la correspondencia inmediatamente posterior.
- 1.4 En sus ofertas, el Proveedor indica los plazos durante los cuales las condiciones propuestas se deben considerar válidas.
- 1.5 En la interpretación de las presentes Condiciones Generales de Suministro, los siguientes términos tienen el significado que se describe a continuación.
- “Productos”: es el objeto de la venta entre el Proveedor y el Comprador, tal como se describe en el modelo de oferta

2. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR POR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

- 2.1 El Comprador declara haber negociado cada contrato directamente con el Proveedor, recibiendo una adecuada información sobre las características técnicas y estructurales del Producto. En consecuencia, las partes no se remiten en modo alguno a los pesos, dimensiones, capacidades, precios, rendimientos y demás datos que figuran en los catálogos, prospectos, circulares, anuncios, ilustraciones y listas de precios del Proveedor, que asumen carácter exclusivamente publicitario, excepto en el caso de que el contrato no se remita a ellos explícitamente.

3. PRECIO, EMBALAJE, PERMISOS DE IMPORTACIÓN Y OTRAS AUTORIZACIONES

- 3.1 Los precios de los Productos se entienden siempre sin IVA, referidos a la «mercancía desnuda» y no comprenden costes de embalaje, salvo lo previsto explícitamente en la oferta.
- 3.2 El Comprador garantiza que la mercancía puede ser importada libremente y se compromete formalmente al pago total de la misma, incluso si en el momento de la importación al país de destino surgen limitaciones o prohibiciones a tal propósito. Si el exportador de los Productos necesita autorizaciones administrativas del País del Proveedor, los plazos de entrega acordados se prorrogarán automáticamente por el tiempo necesario para la obtención de dichas autorizaciones.

4. TRANSFERENCIA DEL RIESGO

- 4.1 Cuando en la oferta y/o contrato de suministro no hay ninguna indicación sobre las formas de entrega, los Productos se venden «EX WORKS» (Incoterms 2000), franco fábrica en Nembro.
- 4.2 Una vez transferidos los riesgos, el Proveedor no responde en ningún caso por la caducidad o el deterioro de los Productos. En ningún caso el Cliente queda exonerado de la obligación de pagar el precio establecido, cuando la caducidad o el deterioro de la mercancía se produce después de la transferencia de los riesgos.
- 4.3 En caso de cualquier otra forma de venta, el momento de la transferencia del riesgo se determinará sobre la base de los acuerdos realizados por escrito entre las partes, según los Incoterms 2000.

5. ENTREGA

- 5.1 La fecha indicada para la entrega de los Productos se prorrogará automáticamente por el tiempo correspondiente al retraso del Comprador en la emisión del pedido y en el cumplimiento de la obligación de pago del monto eventualmente debido por concepto de anticipo.
- 5.2 Asimismo, cuando el Comprador u otro sujeto por él designado debe comunicar disposiciones relativas a la elaboración, datos técnicos (por ejemplo, dibujos, confirmaciones de modelos, etc.) u otras instrucciones para la preparación de los Productos, el plazo de entrega de los Productos se prorrogará automáticamente por un tiempo equivalente al retraso en la transmisión de la documentación técnica necesaria.
- 5.3 En caso de modificaciones de los Productos acordadas entre las Partes luego de la fecha de conclusión del contrato y durante la realización del pedido —modificaciones que, por otra parte, serán válidas sólo se acuerdan por escrito—, el plazo de entrega se prorrogará automáticamente por el período razonablemente necesario para realizar dichas modificaciones.
- 5.4 Los términos de entrega no son esenciales y pueden ser prorrogados por el Proveedor, salvo diferentes acuerdos explícitos entre las Partes. El Proveedor hará todo lo posible para entregar los Productos en los plazos acordados.
- 5.5 Si el Comprador no retira los Productos en el lugar y tiempo establecidos en el contrato, igualmente deberá efectuar todos los pagos contractualmente previstos, como si los Productos hubieran sido entregados. En tal caso, el Proveedor procede al almacenamiento de los bienes, a cargo y riesgo del Comprador. Además, el Proveedor tiene derecho al resarcimiento de los daños y al reembolso de todos los gastos afrontados como consecuencia del no retiro.
- 5.6 El Proveedor podrá entregar anticipadamente todos o una parte de los Productos objeto del pedido; en caso de entrega anticipada, el Proveedor conserva hasta la fecha prevista para la entrega el derecho a entregar eventuales partes faltantes y a suministrar nueva mercancía en sustitución de otra no conforme ya entregada, así como a solucionar cualquier defecto de conformidad de la mercancía. Queda excluida toda responsabilidad del Proveedor por eventuales daños correspondientes a entregas anticipadas.
- 5.7 No se aceptan sanciones por retraso. En el caso de que las partes acuerden por escrito sanciones por retraso del Proveedor, estas podrán ser aplicadas sólo si se verifican las siguientes condiciones: (i) El pedido escrito, las especificaciones técnicas y los datos CAD han sido

suministrados por el Comprador antes de dar inicio al proyecto concerniente a los Productos (ii) si los pagos han sido efectuados regularmente por el Comprador, (iii) si el Comprador no ha solicitado modificaciones sustanciales durante las obras, (iv) si las especificaciones y esquemas sometidos al Comprador para su aprobación han recibido confirmación en el plazo de 3 (tres) días.

6. PAGO

- 6.1 Los pagos deben ser efectuados en las formas y plazos acordados por las Partes. En ausencia de diferentes acuerdos escritos, el pago se debe realizar treinta días después de la entrega.
- 6.2 Si el Comprador se retrasa en el pago, el Proveedor puede suspender el cumplimiento de sus obligaciones hasta que el pago haya sido efectuado y exigir —mediante solicitud escrita enviada en un plazo adecuado al Comprador— los intereses de mora a partir de la fecha de vencimiento, en la medida determinada por el Art. 5 del Decreto Legislativo N.º 231 del 9/10/2002, además de ulteriores daños. Además, la inobservancia de los términos y condiciones de pago exonera al Proveedor de toda obligación de entrega, incluso relativa a mercancías diferentes de aquellas a las que se refiere el incumplimiento, y le da facultad de proceder al cobro anticipado de todo el crédito, siempre que no prefiera resolver el contrato, en aplicación del Art. 6.3.
- 6.3 En el caso de que el incumplimiento del Comprador supere los 15 (quince) días desde la fecha de vencimiento, el Proveedor tiene derecho a resolver el contrato mediante correo certificado, sin perjuicio del derecho a retener, por concepto de sanción, todas las sumas pagadas hasta ese momento por el Comprador por los Productos, además de los intereses indicados en el Art. 6.2 y ulteriores daños.
- 6.4 El Comprador no podrá reclamar por eventuales incumplimientos del Proveedor si no está en regla con los pagos. Eventuales incumplimientos del Proveedor no autorizan al Comprador a suspender o retrasar los pagos previstos.

7. ACEPTACIÓN, DERECHO DEL COMPRADOR A RECHAZAR LA MERCANCÍA

- 7.1 En el momento de recibir los Productos, el Comprador debe verificar inmediatamente la correspondencia de todos los Productos recibidos con los documentos de expedición y realizar inmediatamente las pruebas de producción necesarias para verificar su correspondencia con los requisitos cuantitativos y cualitativos prometidos. El Comprador debe denunciar los defectos de cantidad y/o calidad de los Productos mediante correo certificado, especificando los defectos (o los Productos no entregados), que deberá ser recibido por el Proveedor en el plazo de 8 (ocho) días a partir de la entrega o a partir del descubrimiento de dichos defectos, si se trata de vicios ocultos. Los costes y/o gastos afrontados por el Comprador o por terceros por concepto de pruebas, asesoramiento e inspecciones no podrán ser cargados al Proveedor.
- 7.2 En un plazo razonable, el Proveedor verificará las reclamaciones formuladas y, en caso de aceptación de la impugnación, sustituirá a sus expensas los Productos faltantes o defectuosos, con los límites indicados en el Art. 8.
- 7.3 En caso de defectos detectables mediante inspección, la utilización de los Productos hace caducar cualquier derecho a garantía a favor del Comprador. Asimismo, si antes o durante el uso de los Productos el Comprador toma conocimiento o puede presumir razonablemente la existencia de vicios o defectos en los Productos adquiridos, tiene la obligación de interrumpir inmediatamente el uso de los Productos y de adoptar todas las medidas necesarias para reducir y/o no agravar dichos defectos y los daños causados por los mismos.
- 7.4 Salvo diferente solicitud del Proveedor, el Comprador tiene la responsabilidad de enviar al Proveedor las mercancías rechazadas, sosteniendo provisionalmente el costo correspondiente; el Proveedor reembolsará el costo de dicha expedición después de verificar con resultado positivo los defectos denunciados.

8. CUALIDADES DEL PRODUCTO GARANTIZADAS.

- 8.1 El Proveedor garantiza al Comprador que, en el momento de la entrega y por los 12 (doce) meses siguientes (“Período de Garantía”), sus Productos están libres de defectos de proyecto o fabricación, así como de defectos inherentes al material utilizado (“Garantía”). En caso de compra de los Productos mediante un revendedor autorizado, la Garantía tendrá vigencia a partir de la fecha de entrega de los Productos, certificada por el revendedor.
- 8.2 Esta Garantía no se aplica —y, por lo tanto, el Proveedor no podrá ser considerado responsable ni se le podrán imputar los eventuales costes— en los siguientes casos: (i) si los Productos no se utilizan en condiciones normales y/o si no se respetan las instrucciones del Proveedor; (ii) si los eventuales defectos de los Productos derivan de una incorrecta instalación, mantenimiento o reparación, o de modificaciones realizadas sin el consentimiento escrito del Proveedor; (iii) si los defectos derivan del deterioro o del desgaste normal de los Productos, como (a título enunciativo, no limitativo): filtros de aceite y aire, juntas de los cilindros, fusibles, relés estáticos y mecánicos, telerruptores auxiliares y de potencia, unidades de seguridad, botones de mando y sus contactos, venturímetros, ventosas, lámparas halógenas, etc.
- 8.3 Sin perjuicio de lo previsto en estas Condiciones Generales, vista la particular naturaleza de los Productos, la Garantía no se extiende a las operaciones inherentes a la puesta en producción de los Productos, incluidas todas las operaciones funcionales y necesarias a tal fin: en todos los casos, corresponde al Comprador el control de la calidad de lo realizado con los Productos, mediante la realización de pruebas y/o tests preliminares a la utilización de los Productos.
- 8.4 En el caso de que los Productos no mantengan las características garantizadas en los párrafos anteriores durante el Período de Garantía, el Comprador deberá denunciar dichos vicios y defectos en el plazo de 8 (ocho) días desde el momento de su descubrimiento, bajo pena de caducidad, según lo previsto por el Art. 7.1. En tal caso, el Proveedor cumplirá la obligación prevista por la garantía, mediante la reparación o sustitución gratuita de aquellos componentes que resulten defectuosos de origen. Las intervenciones de garantía se realizarán inmediatamente, según la planificación de la intervención, en función de las prioridades operativas del Proveedor y sin ningún compromiso con respecto al tiempo máximo necesario, estando éste condicionado por la complejidad de la intervención y por disponibilidad de las piezas y/o componentes de repuesto. La reparación o la sustitución de los Productos en cumplimiento de la Garantía no comporta ninguna prórroga de la misma.
- 8.5 Salvo diferentes acuerdos establecidos por escrito entre las partes, quedan excluidos de la Garantía los costes de viaje, comida y alojamiento del personal encargado por el Proveedor para la reparación y/o sustitución del Producto defectuoso; queda a cargo del Proveedor —en caso de aplicación de la Garantía— el transporte del Producto y/o de las partes defectuosas.
- 8.6 La indicación de eventuales defectos en los Productos —o la efectiva subsistencia de los mismos— no exime al Comprador del cumplimiento de los pagos acordados en los plazos previstos; el retraso en los pagos comporta la inmediata caducidad de la Garantía.

9. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y EXCLUSIÓN DE OTRAS GARANTÍAS

- 9.1 La Garantía aquí descrita es la única garantía relativa a los Productos y sustituye cualquier otra garantía —oral o escrita, implícita o

explícita— relativa a los Productos. La sustitución indicada en el párrafo 8.4 es la única obligación del Proveedor y el único legítimo derecho del Comprador derivado de la presente Garantía: ésta excluye el recurso a eventuales soluciones diferentes previstas por la ley aplicable. Aparte de lo aquí indicado, el Proveedor no reconoce ninguna otra garantía explícita o implícita, incluida toda garantía relativa a la comerciabilidad, a la adecuación de los Productos para funciones y finalidades particulares y a la violación de derechos de terceros.

- 9.2 El Proveedor no es responsable en modo alguno por ulteriores y diferentes garantías extendidas por el Comprador a terceros, incluidas — sin limitaciones— eventuales garantías relativas al tiempo de vida útil y de duración de los Productos, de los productos realizados con los Productos y de los productos en los que los Productos son incorporados.
- 9.3 Salvo en caso de fraude o culpa grave del Proveedor, el eventual rescaramiento de cualquier daño al Comprador no podrá superar el valor del componente del Producto y/o del Producto defectuoso; en ningún caso el Proveedor es responsable por las eventuales pérdidas de ganancia o lucro cesante, por cualquier otro tipo de daño económico (por ejemplo: parada de la máquina, pérdida de producción, defectos en los artículos impresos), por los daños indirectos, consecuentes, derivados o vinculados al uso, condiciones, posesión, rendimiento, mantenimiento y retrasada o nula entrega de los Productos, incluso en el caso de que el Proveedor haya sido informado o tenga conocimiento de dichos daños.
- 9.4 El Proveedor no podrá ser considerado responsable por daños derivados de la decisión del Comprador de realizar un uso particular del Producto y/o por eventos —incluso vinculados al Producto suministrado— que se verifiquen en el ámbito exclusivo del Comprador y/o sobre los cuales el Proveedor no pueda ejercer ningún control, o que no puedan ser imputables unívocamente a una responsabilidad directa y exclusiva del Proveedor, por la no-conformidad de las cualidades prometidas del Producto.
- 9.5 En presencia de patentes o modelos de utilidad a nivel internacional y en contraste con la elaboración de proyecto indicada en la oferta, el Proveedor declina toda responsabilidad por gastos legales o judiciales. Dicha responsabilidad se entiende trasladada al Comprador mediante la presente comunicación. De forma análoga, el Proveedor declina toda responsabilidad por gastos legales o judiciales en el supuesto de que el propietario de las citadas patentes o modelos de utilidad constata una violación de los mismos e instruya un procedimiento legal contra el Proveedor. Dicha solicitud se entiende análogamente requerida al Comprador. Existe sin embargo la posibilidad de que, el Comprador incurra en violaciones de patente en lo que concierne a los elementos estructurales. De todas maneras, dicha violación debe ser verificada por los consultores en materia de patentes del Comprador, puesto que el Proveedor declina cualquier responsabilidad por sobre-estructuras realizadas con material de la parte constructiva y denominadas "Inserto".

10. GARANTÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PRODUCTOS A LAS NORMAS UE.

- 10.1 El Proveedor garantiza que los Productos con conformes con las normas de la Unión Europea (UE) eventualmente aplicables.
- 10.2 El Proveedor no ofrece ninguna garantía sobre la conformidad de dichos Productos con las normas y reglamentos, incluidas las normas en materia de seguridad y prevención accidentes vigentes en la nación del Comprador, en el caso de que éste resida fuera de la UE o, más en general, en cualquier nación que no pertenezca a la UE.

11. ACUERDOS GENERALES

- 11.1 La denuncia de eventuales defectos, realizada según los artículos 7.1 y 8.4, debe ser enviada con la descripción de los defectos y fotografías que ilustren el problema a:
Persico S. p. a.
Via Follereau, 4
24027 Nembro (Bérgamo) - Italia
- 11.2 Los vendedores, agentes u otras figuras similares no tienen autoridad para garantizar ulteriormente los Productos con respecto a lo aquí establecido, extender el Período de Garantía o cambiar, modificar o enmendar las condiciones de la presente Garantía, excepto en cumplimiento de instrucciones escritas del representante legal del Proveedor. Esta Garantía se aplica a todos los Productos del Proveedor vendidos al Comprador a partir de la fecha de aceptación de las presentes Condiciones Generales de Suministro y hasta el momento en que el Comprador reciba una nueva Garantía firmada por el representante legal del Proveedor.
- 11.3 La omisión o el retraso por parte del Proveedor en ejercer los derechos, poderes y acciones derivados de las presentes Condiciones Generales de Suministro, incluidos los derivados de la presente Garantía, no se debe considerar como una derogación de las presentes Condiciones Generales de Suministro; asimismo, el ejercicio parcial de los derechos, poderes y acciones derivados de las presentes Condiciones Generales de Suministro, incluidos los derivados de la presente Garantía, no impide el ejercicio posterior o futuro de los mismos.
- 11.4 En el caso de que una cláusula de estas Condiciones Generales de Suministro, o parte de la misma, sea considerada ilegal, inválida o inaplicable por el Tribunal competente, las demás cláusulas o la parte de la cláusula que no ha sido considerada ilegal, inválida o inaplicable seguirán disciplinando las relaciones entre el Proveedor y el Comprador en cuanto respecta a la venta de los Productos.
- 11.5 El Comprador no puede transferir, transmitir ni ceder en ningún modo sus derechos derivados de esta garantía sin previa aprobación escrita del Proveedor. Toda transferencia, transmisión o cesión sin previa aprobación escrita del Proveedor es nula, sin validez ni efecto alguno. Esta Garantía tiene efecto y es vinculante entre el Proveedor y el Comprador y los respectivos legítimos sucesores y adjudicatarios. Eventuales reclamaciones derivadas de esta Garantía pueden ser presentados sólo por el Comprador y no por clientes del Comprador o por cualquier otra parte.

12. RESERVA DE PROPIEDAD

- 12.1. Hasta el momento en que el Proveedor haya recibido en su totalidad el precio de los Productos suministrados, estos serán de propiedad del Proveedor.
- 12.2. Si en el desarrollo de su actividad el Comprador vende dichos Productos —o nuevos productos en los que los Productos suministrados por el Proveedor han sido integrados— y no paga la totalidad del importe debido, el Proveedor tendrá derecho a todos los ingresos hasta alcanzar el precio debido por el Comprador al Proveedor por el suministro de dichos Productos.
- 12.3 El Proveedor tiene derecho a notificar al Comprador la revocación del derecho a vender los Productos, cuya propiedad —según lo dispuesto en el Art. 12.1— aún no haya pasado al Comprador, en el caso de que éste no cumpla por un período superior a 7 (siete) días laborales su obligación de pagar cualquier suma debida al Proveedor (por los Productos mencionados o por cualquier otra mercancía o servicio suministrado por el Proveedor al Comprador).

13. DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

13.1. Los derechos de autor, patentes, marcas y cualquier otro derecho de propiedad intelectual relativo al suministro de los Productos permanecerán de total y exclusiva propiedad del Proveedor.

14. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIALIDAD

14.1. Todo dato, dibujo, maquinaria, material o información transmitido por el Proveedor se considerará información reservada y confidencial del mismo.

14.2. El Comprador se compromete a mantener en estricta reserva todo el material y la información indicados en el anterior artículo 14.1, así como cualquier otro material o información reservada de propiedad del Proveedor recibido para fines comprendidos en el ámbito del pedido, y se compromete a no transmitir ni entregar en forma alguna dicho material e información a terceros sin previo consentimiento escrito del Proveedor.

14.3. Toda información publicitaria o comunicación escrita u oral inherente al pedido o a sus detalles está sujeta al previo consentimiento escrito del Proveedor.

15. FORO COMPETENTE

15.1. Para cualquier litigio o controversia derivada o vinculada con los contratos de suministro de los Productos, o con la interpretación, ejecución y validez de los mismos y de las presentes Condiciones Generales de Suministro, se establece con carácter exclusivo la jurisdicción del juez italiano, siendo competente en forma exclusiva el Tribunal de Bérgamo.

16. LEY APLICABLE

16.1. Los contratos suscritos entre el Proveedor y el Comprador para el suministro de los Productos, así como la garantía y los derechos y obligaciones derivados de la misma, estarán disciplinados por la ley italiana. Sin embargo, no se aplican las normas italianas en materia de conflictos de leyes. Queda excluida la aplicación de la Convención de Viena sobre la venta internacional de mercancías.

Visto, leído y firmado el

EL PROVEEDOR

EL COMPRADOR

.....

.....

En conformidad y por efecto de los artículos 1341 y 1342 del Código Civil, quedan expresamente aprobadas las siguientes cláusulas:

6.3 “Cláusula rescisoria explícita”; 6.4 “Cláusula solve et repete”; 7.1 “Plazo de caducidad para el ejercicio del derecho de garantía”; 7.3 “Aceptación”; 8.4 “Límites de la obligación de garantía”; 9.3 “Límites al resarcimiento del daño”; 13.1 “Derecho a propiedad intelectual”; 14.1 “ Información Reservada y Confidencialidad; 15.1 “Foro competente”; 16.1 “Ley aplicable”.

EL COMPRADOR

.....